AENOR

Reglamento Particular del Comité Técnico de Certificación

CTC-046

Perfiles, barras y chapas de acero laminado en caliente para aplicaciones estructurales

RPCTC-046

Revisión 14

Fecha 2018-03-13

0 Introducción

El Comité Técnico de Certificación de "Perfiles y chapas de acero laminado en caliente para aplicaciones estructurales" (CTC-046) fue creado, a propuesta de SIDERINSA, por acuerdo de la Comisión de Certificación de AENOR de fecha 1991-05-28.

El Comité Técnico de Certificación de "Barras y perfiles comerciales de acero" (CTC-049) fue creado, a propuesta de Calidad Siderúrgica S.R.L., por acuerdo de la Comisión de Certificación de AENOR de fecha 1994-06-07.

Ambos Comités Técnicos de Certificación acordaron su unión en las siguientes Reuniones Plenarias:

- Reunión Plenaria 2/2000 del CTC-049, celebrada el 18 de octubre de 2000.
- Reunión Plenaria 2/2000 del CTC-046, celebrada el 19 de octubre de 2000.

1 Objeto

El presente Reglamento define el campo de actividad y composición del CTC-046 "Perfiles, barras y chapas de acero laminado en caliente para aplicaciones estructurales", llamado en adelante "el Comité".

El contenido de este Reglamento emana del Reglamento General de los Comités Técnicos de Certificación (RGCTC), que prevalece sobre él.

Los requisitos particulares para la certificación de los servicios, productos o familias de productos contenidos en el campo de actividad del Comité son objeto de los Reglamentos Particulares (RP) de certificación correspondientes.

2 Campo de actividad del Comité

El campo de actividad del CTC-046 es la certificación de los perfiles estructurales, de los perfiles de entibación, de las chapas estructurales y de las barras y perfiles comerciales de acero laminados en caliente y del servicio de distribución de dichos productos.

3 Composición del Comité y de los Grupos de Trabajo

3.1 Composición del Comité

La composición del Comité, agrupada según los grupos de interés establecidos en el apartado 3.1.1 del RGCTC, es la siguiente:

Grupo de interés	Número de representantes 35	Entidades
1	7	- Representantes de los fabricantes.
2	9	- 1 representante de la Dirección General de Arquitectura Vivienda y Suelo del Ministerio de Fomento. - 1 representante del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad. - 2 representantes de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Fomento. - 1 representante de la Comisión Técnica para la Calidad de la Edificación (CTCE). - 1 representante de la Agencia Estatal de Aduanas. - 1 representante del Ente Público Puertos del Estado. - 1 representante del Centro Nacional de Investigaciones Metalúrgicas (CENIM). - 1 representante de ADIF.
3	14	- 3 expertos a título personal. - 1 representante de Calidad Siderúrgica. - 1 representante del Subcomité 3 del CTN 140. - 1 representante de CEPCO. - 1 representantes de SEOPAN. - 1 representante de la Universidad Politécnica de Cataluña. - 1 representante del Colegio Nacional de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas. - 1 representante del Consejo General de Colegios Oficiales de Ingenieros Industriales. - 1 representante del Consejo General de la Arquitectura Técnica de España. - 1 representante del Consejo Superior de Colegios de Arquitectos. - 1 representante del Colegio Nacional de Ingenieros de Caminos. - 1 representante de UNE.
4	4	- 2 representantes de las Entidades de Evaluación. - 2 representantes del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX).
5	1	- 1 representante de los servicios técnicos de AENOR.

Los vocales del Comité y de los Grupos de Trabajo, y cualquier otro participante en una de sus reuniones, están obligados a mantener la confidencialidad de los datos e informaciones de naturaleza reservada a los que pudieran tener acceso en cumplimiento de sus funciones y a cumplir con el Protocolo de Tratamiento de Información Comercialmente Sensible y las Pautas de Comportamiento en Derecho de Competencia. De este compromiso deberá existir constancia escrita en cada reunión.

El presidente y el vicepresidente se elegirán nominalmente de entre los vocales.

Todos los miembros del Comité, para poder asistir a las reuniones, deberán haber firmado el compromiso de confidencialidad de acuerdo con el modelo proporcionado por los servicios técnicos de AENOR. La secretaría del Comité custodiará los originales firmados de estos documentos.

3.2 Composición de los Grupos de Trabajo

El Comité cuenta con un grupo de trabajo de evaluación, en adelante GTE, cuyo campo de actividad, funciones delegadas por el Comité y composición se encuentra definidos en el anexo A.

Entre los cometidos del GTE se encuentran los de analizar la aplicación de los reglamentos particulares de cada producto y la propuesta de decisiones sobre la tramitación, la concesión, el mantenimiento y las sanciones relativas a los expedientes de solicitud o de seguimiento que corresponda.

En cumplimiento del apartado 4.8.1 del RGCTC, se constituye el Grupo de Trabajo Permanente para asegurar el equilibrio de grupos de interés en las reuniones en que los vocales presentes y representados del grupo 1 superen a la suma del resto de vocales presentes o representados. Este Grupo de Trabajo Permanente estará constituido por todos los vocales asistentes al plenario del Comité que no pertenezcan al grupo 1 más cuatro vocales del grupo 1, siempre que no exista mayoría del grupo 1.

En cumplimiento del apartado 4.8.2 del RGCTC, se constituye el Grupo de Trabajo sin representación del grupo 1 para asegurar la imparcialidad en las reuniones en que existan expedientes de certificación para los que no se sea posible salvaguardar la confidencialidad de la empresa afectada. Este Grupo de Trabajo estará constituido por todos los vocales asistentes al plenario del Comité no pertenecientes al grupo 1.

El presidente de los Grupos de Trabajo será el presidente del Comité o, en su ausencia, el vicepresidente.

4 Secretaría del Comité

Calidad Siderúrgica, con la que AENOR mantiene firmado un acuerdo de colaboración para tales fines, desempeña las funciones de secretaría del Comité. Sus datos de contacto son:

Dirección:	Orense, 58— 28020 MADRID — ESPAÑA
Teléfono:	(+34) 91 561 87 21
Fax:	(+34) 91 562 45 60
Correo electrónico:	buzon@calsider.com
	www.calsider.com

5 Procedimiento de elección de vocales representantes de fabricantes

La elección de los vocales del Comité representantes de los fabricantes se realiza cada cuatro años mediante votación entre las empresas licenciatarias.

6 Modificaciones

El presente Reglamento puede ser modificado, a propuesta del Comité, por la Dirección General de AENOR.

6.1 Última modificación

La presente revisión es el resultado de adaptar el documento a la nueva imagen y estructura organizativa de AENOR.

AENOR

Anexo A

Procedimiento de actuación del Grupo de Trabajo de Evaluación

A.1 Composición

El Grupo de Trabajo de Evaluación, GTE, del Comité está integrado por:

Grupo de interés	Número de representantes	Entidades
1	1	- Un representante de los fabricantes, vocal del Comité, que se cambiará cada dos reuniones.
2	2	- Un representante de la Administración Pública, vocal del Comité. - Un representante de los usuarios, vocal del Comité.
3	2	- Dos expertos a título personal.
4	2	- Un representante del Laboratorio Central de Estructuras y Materiales - Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX). - Un representante de los Servicios de AENOR que hayan realizado auditorías relacionadas con los expedientes en estudio.
5	1	- Servicios técnicos de AENOR.

Además, participará como invitado, con voz pero sin voto, un representante de los fabricantes, vocal del Comité, de forma que se vaya rotando la representación, interviniendo cada uno en dos reuniones.

A iniciativa del GTE y con conocimiento del Presidente, se podrá invitar a participar en el GTE a otros miembros vocales del Comité.

A.2 Funciones y competencias del GTE

Este GTE tiene delegadas por el comité los cometidos siguientes:

- Analizar las solicitudes formales recibidas, presentando una propuesta que será estudiada por el Comité para decidir sobre el inicio de los trámites y la realización de la visita previa.

- Analizar los informes de visita previa, presentando una propuesta al Comité sobre el inicio de la gestión.

- Analizar los informes de auditoría inicial del sistema de la calidad del peticionario, sometiendo los resultados al Comité, que tomará el acuerdo correspondiente.

- Analizar los informes de inspección inicial de producto y ensayos en fábrica y en laboratorio, correspondientes a la solicitud inicial del peticionario, para presentar una propuesta sobre concesión o no-concesión, teniendo en cuenta los resultados de la auditoria inicial y el acuerdo del Comité respecto a los mismos.

- Analizar los informes de auditoría, inspección y ensayos de solicitud de ampliaciones o modificaciones de titulares para proponer al Comité la concesión del derecho de uso de la Marca en los casos de:

 - Nuevos productos de empresas titulares con productos certificados (ampliaciones).
 - Modificaciones de productos certificados.

- Cambios de marca comercial de productos certificados.

- Presentar al Comité las propuestas de renuncia al derecho de uso de la Marca de empresas titulares para todos o para algunos de los productos certificados, previa solicitud expresa del titular.

- Analizar los informes de auditoría, inspección y ensayos derivados del seguimiento de productos certificados, para informar al Comité.

- En el caso de que estos informes no sean conformes, el GTE podrá recabar más información del titular, a través de la Secretaría, antes de la reunión del Comité para poder ofrecer a éste una información más completa.

- El GTE podrá presentar propuestas al Comité sobre las sanciones a titulares (suspensiones, retiradas, etc.).

- Informar al Comité, en la primera reunión que celebre, de todas las acciones realizadas.

- Cuantas otras funciones le sean encomendadas por el Comité.

A.3 Funcionamiento

Para que la reunión se considere válidamente constituida, será necesaria la presencia de uno de los representantes de la Administración Pública, el representante de AENOR y dos de los otros representantes, siempre que no exista mayoría del grupo 1.

El GTE podrá ser disuelto por decisión del Comité.

A.4 Convocatoria de las reuniones

La Secretaría informará al Presidente de la necesidad de convocar las reuniones del GTE a la vista de las solicitudes o informes iniciales o de seguimiento que se hayan recibido.

La Secretaría, por indicación del Presidente, convocará al GTE.

La reunión deberá ser convocada por escrito con, al menos, diez días de antelación a la fecha prevista. La convocatoria podrá hacerse por carta, fax o correo electrónico. Se pueden realizar convocatorias con un plazo inferior previo consenso de todos los miembros del GTE.

A.5 Desarrollo de las reuniones

Dadas las funciones del GTE, no será precisa la elaboración previa de un orden del día si bien se recomienda.

La Secretaría presentará, verbalmente o por escrito, en la primera reunión que celebre el Comité, un resumen de los asuntos tratados y de las propuestas decididas en las reuniones del GTE.

Los documentos analizados por el GTE estarán a disposición de los vocales del Comité durante la reunión en la que se sometan a su criterio los asuntos tratados por el GTE.